

Medellín,

Señores ANNA MINERÍA Agencia Nacional de Minería - ANM Bogotá

Referencia: Radicación Propuesta de Contrato de Concesión Minera.

Asunto: Acerca de la Solicitud de Certificación Ambiental.

Cordial saludo.

NATALIA ANDREA HERNÁNDEZ ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.548.653, actuando en calidad de Representante Legal de la sucursal de la sociedad extranjera de COLLECTIVE MINING LIMITED SUCURSAL COLOMBIA identificada con Nit. 901.410.476-1, por medio de la presente permito indicar lo siguiente:

I. ACERCA DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

En virtud de la Orden Tercera de la Sentencia con Radicado No. 25000234100020130245901 proferida el 04 de agosto de 2022 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado y su respectiva aclaración del 29 de septiembre de 2022, en cuanto a la exigencia de certificación proferida por la Autoridad Ambiental Competente, y los lineamientos establecidos en la Circular SG - 40002023E4000013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se indica a la Autoridad Minera que la certificación respecto a la Propuesta de Contrato de Concesión se encuentra en trámite.

De tal modo, es necesario mencionar que, fue presentada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales -VITAL, dispuesta por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la solicitud de certificación ambiental de la referencia, dando cumplimiento a los requisitos mínimos para obtener dicha documentación, a saber: A) Entrega de un archivo shapefile del área total de la propuesta, en coordenadas geográficas referido al Sistema de Referencia MAGNA-SIRGAS, Origen Único Nacional, en virtud de la Resolución 471 de 200 y 370 de 2021, y su respectivas modificaciones a través de la Resolución 197 de 2022; B) Información general acerca de los minerales a solicitar y los sistemas de minería a implementar.

Actualmente y dado que, para tramitar la solicitud y expedir la certificación ambiental referenciada, la Autoridad Ambiental competente cuenta con un término de quince (15) días hábiles, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015, se deja de presente que la solicitud actualmente se encuentra en trámite, esto en virtud de los plazos propios relacionados con la radicación de la propuesta y su documentación complementaria.





Por lo anterior, una vez sea emitida la certificación por parte de la Autoridad Ambiental competente, dicho documento es accesible para la Autoridad Minera dentro de la plataforma VITAL, sin la necesidad de actuaciones o intermediaciones del proponente. No obstante, una vez se constante la expedición de dicha certificación, la misma será radicada ante la autoridad minera para su conocimiento.

II. NOTIFICACIONES

Las comunicaciones, citaciones o notificaciones relativas a la presente petición, en los siguientes correos electrónicos:

- legal@cavalasesores.com
- juridica@cavalasesores.com
- n.hernandez@collectivemining.com

Respetuosamente,

— MINING —

Collective Mining Limited Sucursal

NATALIA ANDREA HERNÁNDEZ ARIAS

C.C. 63.548.653.

Representante Legal

COLLECTIVE MINING LIMITED SUCURSAL COLOMBIA